

ASOCIACIÓN S.A.B.I. INTERNACIONAL – SABI.INT
PROPUESTA DE ESTATUTO *(correcto después de la reunión del 17 Mayo)*

Título primero: Istitución y finalidad

Art.1

Está constituida la **Asociación S.A.B.I. International** (en sigla **SABI.int**) con sede legal y operativa **la sede SABI de Parma, Piazza Lago Balano n°9.**

La Asociación es sin ánimo de lucro y su finalidad es la tutela y la incrementación de la crianza y de la difusión de la raza Braco italiano **en los Países reconocidos por la F.C.I o de cualquier manera en los países donde obra un Ente perrero nacional a tutela de las razas canina,** enviando las técnicas de selección y de formación para salvar las naturales prerrogativas morfológicas y funcionales en el ámbito de su utilización venatoria, así como de los estándar de raza (morfológicos y de trabajo) aprobados por el ENCI Y por la FCI.

Art.2

Para la actuación de estas finalidades la SABI.int:

- a) Hace una obra de información con miras a la divulgación de la raza;
- b) Asiste – en los límites de su posibilidades – a los varios Club nacionales asociados a la SABI.int en las iniciativas hecha para perseguir las finalidades del Art.1;
- c) Ahonda directamente o indirectamente las problemáticas relativas a la raza abajo el perfil genético, sanitario y comportamental, divulgando los relativos resultados mediante la emisión de circulares, directivas, conferencias y publicación de textos con finalidades divulgativas;
- d) Favorece el intercambio de experiencias adquiridas por los Club asociados;
- e) Armoniza los criterios de juicio morfológicos y venatorios, con lo que he estado stabilido por los Entes Perreros de los países a los cuales pertenecen los Club asociados;
- f) Hace la supervisión de dirección sobre manifestaciones internacionales de belleza y/o de trabajo venatorio que implican el Braco italiano.

El idioma oficial utilizado para la realización de todas las funciones de la SABI.int es el italiano; en SABI.int podrán ser utilizados el inglés y/o el francés.

Título segundo: Los Socios

Art. 3

- a) Pueden ser asociados a la SABI.int todos los Club nacionales – con al menos 20 miembros – que tienen la finalidad de tutela y difusión del Braco italiano en el ámbito de la función venatoria, **afiliados a Entes perreros nacionales que forman parte de la FCI o reconocidos por la FCI o de cualquier manera responsables de la tutela de las razas caninas.**
- b) En el caso de que en un país la tutela del Braco italiano está dejada a un Club con las prerrogativas del Art.3 párrafo a) que obra también a favor de otras razas, la adhesión a la SABI.int será en referencia a la sección del Club que se ocupa del Braco italiano, y con el soporte de la lista de al menos 20 Socios propietarios de perros de esta raza.
- c) En el caso de que hay dos o más Club con finalidad de tutela y difusión del Braco italiano en los terminos del Art.3, apartado a), el Consejo Directivo de la SABI.int determinará el poder de representación nacional a uno de estos Clus, con la facultad de modificar esta elección en cualquier momento.

Art.4

- a) Para hacer parte de la SABI.int, un Club que tiene los requisitos del Art.3 tiene que presentar una solicitud al Presidente de la SABI.int, junta con una copia de su Estatuto social o acto constitutivo en el idioma oficial o en una de los otros dos idiomas utilizados, de la lista de los Socio al 31 de Diciembre del año pasado que certifica la presencia de al menos 20 inscritos propietarios de uno o más Bracos italianos, y de la declaración del Kennel Club Nazionale que atesta el reconocimiento oficial del Club bracofilo en el ámbito del país en el que opera.
- b) En el acto de aceptación de unirse a la SABI.int, el mismo Club acepta de pagar una cuota de subvención a € 500,00 a favor de la SABI.int y que – también en el caso de cesión o expulsión del Club – no será devuelta.
- c) La inscripción del Club a la SABI.int es a tiempo indeterminado, o sea terminará sólo para expresas renunciaciones por escrito enviadas del Club a la SABI.int, o para expulsión su propuesta del Órgano disciplinario de la misma SABI.int y ratificada por la Asamblea de los Club asociados, o porque hay menos requisitos del Art.3 apartado a).
- d) Los Club Asociados aceptan en términos inapelables las deliberación de la Asamblea de la SABI.int.

Art.5

Los costos y los gastos de cualquier naturaleza con respecto a la realización de manifestaciones técnicas y/o culturales realizadas por los Club afiliados a la SABI.int están todos soportados por el Club organizador. Los eventuales costos de supervisión hechos por Directivo de la SABI.int están también soportados por el Club organizador, de acuerdo con la cotización especial emitida por el Directivo de la SABI.int, constituido solamente por el reembolso de los gastos.

Título tercero: Órganos sociales

Art.6

Son órgano de la SABI.int:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo
- c) El Presidente
- d) El Secretario
- e) El Órgano de Disciplina

Todas las cargas de la SABI.int están ocupadas de forma gratuita. Eventuales gastos hechos por los que ocupan cargas sociales y anteriormente autorizadas por el Consejo Directivo, tendrán que ser suportados por documentos fiscales o probatorio del desembolso.

La Asamblea General

Art.7

- a) La Asamblea General está constituida por los Presidentes pro tempore de cada Club asociado a la SABI.int que participa personalmente o representados por una persona en posesión de un poder por escrito; un delegado no pondrá en ningún caso representar más que un Club asociado. En los casos del Art.3 c), la participación es limitada a uno solo representante por cada país, o sea al representante del Club identificado por el Directivo de la SABI.int.
- b) La Asamblea se llevará a cabo preferentemente en Italia, en localidad elegida por el Consejo Directivo de la SABI.int; será facultad del Directivo convocar la Asamblea en otro país y de cualquier manera preferiblemente en conjunción con una manifestación.
- c) La Asamblea se reúne **en sesión ordinaria** al menos una vez cada tres años, dentro del primero semestre del año solar. Será facultad del Consejo Directivo convocar la Asamblea

Ordinaria con mayor frecuencia y en cualquier caso cuando se presentan eventos que la justifiquen. La convocatoria - que contiene el orden del día - es hecha por el Consejo Directivo de la SABI.int con previo aviso de al menos 60 días, enviada por correo certificado a cada Club asociado. La Asamblea Ordinaria será válida independientemente del número de participantes.

- d) La Asamblea se reúne **en sesión extraordinaria** cuando en el orden del día hay modificaciones del Estatuto propuestas por el Consejo Directivo o por al menos cinco Club asociados; las relativas deliberaciones - aprobada por la mayoría de los votos - serán válidas si al momento de la votación participa al menos la mitad más uno de los Club que tienen derecho.
- e) La Asamblea **ordinaria o extraordinaria** podrán ser también convocada por iniciativa de al menos dos tercios de los Club asociados, dando notificación específica al Consejo Directivo de la SABI.int con previo aviso de al menos 90 días respecto a la fecha elegida y indicando el relativo orden del día. Después de esto, el Consejo Directivo SABI.int emitirá la convocatoria de la Asamblea con previo aviso en referencia al Art.7 apartado b) y apartado c).
- f) Los argumentos no mencionados específicamente en el orden del día - y que se enmarcan en la voz " varias y eventuales" - podrá sólo ser objeto de comunicación a los Socios presentes, pero en referencia a ellos la Asamblea no puede acordar.
- g) La Asamblea está presidida por el Presidente de la SABI.int o - si el prefiere renunciar - por otra persona elegida por los representantes de los Club presentes en aula.
- h) Las deliberación se toman por mayoría de votos.

Art.8

La Asamblea es responsable de:

- a) Decidir sobre los programas generales de la SABI.int;
- b) Ratificar el informe de las actividades técnicas, de promoción y éticas llevadas a cabo por la Asociación;
- c) Aprobar el informe - presentado por el Secretario - sobre los movimientos económicos del trienio;
- d) Elegir al Consejo Directivo;
- e) Confirmar o modificar el monto de cuota pagada por los nuevos Club asociados del Art.4 apartado b) ;
- f) Decidir sobre la expulsión de los Club sujetos a medidas disciplinarias propuestas por el Órgano de Disciplina;
- g) Aprobar las propuestas de modificación del Estatuto.

El Consejo Directivo

Art.9

- a) El Consejo está compuesto por siete Consejeros, de los cuales tres de nacionalidad italiana, nominados por la SABI, y cuatro Consejeros elegidos por la Asamblea de los Club asociados entre los representantes de otros países.
- b) El Consejo Directivo dura cinco años ; cada Consejero no podrá ser elegido por más de dos mandatos.
- c) En el caso de que durante el quinquenio faltarían uno o más Consejeros nominados por SABI,ellos serán reemplazados tan pronto como sea posible desde la SABI misma que dará inmediatamente comunicación a otros Club asociados. Por el contrario, si faltaría uno o más Consejeros elegidos por otros Club asociados, el reemplazo será durante la primera Asamblea convocada a tal finalidad. Los Consejeros así elegidos permanecerán en carga hasta la expiración del mandato de aquellos que han sustituido.

- d) El Consejo Directivo se reúne normalmente cada seis meses, a menos que circunstancias especiales requieren reuniones más frecuentes; el Consejo es convocado por el Presidente por carta o correo electrónico, con previo aviso de al menos 15 días. Las actas del Consejo serán efectuadas después de la emisión de un informe aprobado por los Consejeros que participaron. Al Consejo será válida la participación también con sistemas de videoconferencia u otro metodología similar.

Art.10

La Consejo Directivo es responsable de:

- a) Elegir al Presidente entre uno de los tres Consejeros designados por el Consejo Directivo de la SABI italiana;
- b) **Apartado eliminado;**
- b) Elegir un Vicepresidente entre los cuatro Consejeros elegidos por los Club asociados no italianos;
- c) Aplicar las finalidades sociales de los Art.1 y 2, de acuerdo con las deliberaciones de la asamblea;
- d) Convocar la Asamblea cada **tres** años o con más frecuencia como dispuesto en el Art.7 apartado c);
- e) Redactar el resumen de los informes de las actividades hechas y aprobar los eventuales programas;
- f) Proponer modificaciones del Estatuto de la SABI.int;
- g) Designar a los jurados de las eventuales manifestaciones cinotécnicas que se van a organizar por la SABI.int.

El Consejero que - sin una buena razón - estará ausente a tres reuniones consecutivas del Consejo, podrá ser considerado decaído como resultado de apropiada deliberación votada por los Consejeros restantes.

Las deliberaciones del Consejo Directivo se toman por votación pública. En caso de paridad vale el voto del Presidente.

El Presidente

Art.11

- a) Es elegido por el Consejo Directivo de conformidad con el Art.10 , apartado a) . Él tiene la representación legal de la Asociación en las relaciones con todos los terceros.
- b) Supervisa la aplicación de las deliberaciones de la Asamblea y del Consejo Directivo, y la observancia de las disposiciones de los estatutos.
- c) En caso de urgencia actua en nombre y representación del Consejo Directivo, que dispondrá después a ratificar sus acciones.
- d) En caso de impedimento o ausencia será sustituido por el Vicepresidente.

El secretario

Art.12

- a) **Es nombrado por el Consejo Directivo de la SABI italiana, que también tiene el poder de revocación, con el mandato de asistir al Presidente de la SABI.int en el desarrollo de sus actividades administrativas y de contacto.**
- b) Asistir al Presidente en el cumplimiento de las prácticas formales, administrativas y burocráticas de la SABI.int.
- c) Elaborar el informe de los cambios económicos que se deben presentar a la Asamblea.

El Órgano de Disciplina

Art.13

Se compone de un Componente Efectivo y uno Suplente nombrado por la SABI.int entre personas de conocimiento jurídico y fuera de los componentes el Consejo de Directivo **de la SABI.int**.

Al Componente Efectivo (y en caso de su no disponibilidad al Suplente) será enviadas las denuncias por comportamientos que éticamente o legalmente violan las disposiciones de este Estatuto, o que no respeten las normas de la decencia y del honor a los deportes. El Club asociado - y / o el Socio inscrito a lo mismo - que contravenga estas obligaciones o que en cualquier caso con su comportamiento o con su escritos publicados en cualquier lugar va a denigrar o causar daño moral o material a la SABI.int, es punible de sanciones disciplinarias que son aprobados por el Órgano de Disciplina y que las reenvia al Consejo Directivo para la ejecución de las medidas.

Las funciones de recurso de apelación contra las decisiones del Órgano de Disciplina se llevarán a cabo por el Presidente de la SABI.int, cuyo juicio final es incuestionable.

Las sanciones podrán materializarse en suspensiones de duración variable, hasta la expulsión.